



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CONDOMINIO CAMPO CLUB LA FUENTE
DEMANDADO:	CLARA LUCIA TAMARA VÉLEZ y OTRO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00060-00

En atención a la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que propone el CONDOMINIO CAMPO CLUB LA FUENTE, a través de apoderada judicial, encuentra el despacho que existen las siguientes falencias:

En el introductorio de la demanda y sus pretensiones se dirigen contra CLARA LUCIA TAMARA VELEZ y NICOLAS DUARTE TAMARA, como obra en el poder anexo; sin embargo, la certificación de la obligación, se menciona como deudores a los señores "JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA y CLARA LUCIA TAMARA VELEZ"; situación que debe ser corregida.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias presentadas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, que propone el CONDOMINIO CAMPO CLUB LA FUENTE, a través de apoderada judicial; por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las falencias antes anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a los abogados GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.933.921, y Tarjeta Profesional No. 105.542 del C.S. de la J., como apoderada principal; y LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.390.360, y Tarjeta Profesional No. 157.781, del C.S. de la J., como apoderado sustituto del Condominio Campo Club La Fuente, para efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBADA

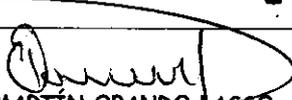
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a42c1b2dd8b6df6b97d0d04a001a70c53e1dc06def76ea7b298506859e843f85

Documento generado en 07/07/2020 04:04:32 PM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL - 8 JUL 2020


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO